

Convenio N° 027 2018 - MPH/A



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL CONTRA LA VIOLENCIA FAMILIAR Y SEXUAL DEL MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA



Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte el PROGRAMA NACIONAL CONTRA LA VIOLENCIA FAMILIAR Y SEXUAL del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, que en adelante se denominará **EL PROGRAMA**, con RUC N° 20512807411 y con domicilio legal en el Jirón Amaná 616, 9no. Piso, Distrito, Provincia y Departamento de Lima, representado por su Directora Ejecutiva, la señora **NANCY ROSALINA TOLENTINO GAMARRA**, identificada con DNI N° 09999695, designada por Resolución Ministerial N° 175-2018-MIMP y de la otra parte la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA**, que en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD**, con RUC N° 20143137296, debidamente representada por su Alcalde, el señor **SALOMÓN HUGO AEDO MENDOZA**, identificado con DNI N° 21453490 y con domicilio legal en el Portal Municipal N° 44, Parque Sucre-Huamanga, Provincia Huamanga - Departamento de Ayacucho, bajo los términos y condiciones siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1. La Agenda 2030 sobre el Desarrollo Sostenible aprobado por la Organización de Naciones Unidas, contempla entre sus 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible, la igualdad de género y empoderamiento de las mujeres y las niñas (Quinto Objetivo) como un derecho humano fundamental y base necesaria para conseguir un mundo pacífico, próspero y sostenible.
- 1.2. El Acuerdo Nacional 2002-2021, consigna como Política de Estado N° 11, la Promoción de la Igualdad de Oportunidades sin Discriminación el cual tiene como finalidad combatir toda forma de discriminación, promoviendo la igualdad de oportunidades.
- 1.3. El Decreto Supremo N° 056-2018-PCM, establece como uno de los lineamientos prioritarios de la Política General de Gobierno al 2021, el de promover la igualdad y no discriminación entre hombres y mujeres, así como garantizar la protección de la niñez, la adolescencia y las mujeres frente a todo tipo de violencia. Dicho lineamiento se encuentra dentro del ámbito de competencia del MIMP, correspondiéndole su supervisión y cumplimiento.
- 1.4. Con fecha 23 de noviembre de 2015, se promulgó la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, la cual establece en el inc.14 del artículo 45, la responsabilidad de los gobiernos regionales y locales de formular políticas, regular, dirigir, ejecutar, promover, supervisar y controlar planes políticos, programas regionales, locales y comunitarios, para sensibilizar, prevenir, detectar y atender toda forma de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.
- 1.5. El Centro de Atención Institucional Frente a la Violencia Familiar (CAI) es un servicio de **EL PROGRAMA**, que brinda una intervención especializada e integral a hombres con sentencia y medida de protección en violencia familiar derivados de los Juzgados de Familia y de Paz; es público, gratuito e interdisciplinario y su finalidad es la protección de la persona afectada.



1.6. En ese marco, y a efectos de ampliar la cobertura del servicio, **EL PROGRAMA** y **LA MUNICIPALIDAD** han consolidado la voluntad de implementar y promover un Centro de Atención Institucional Frente a la Violencia Familiar - CAI en la Provincia de Huamanga en la Región de Ayacucho.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

2.1. **EI PROGRAMA** (Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual) es una Unidad Ejecutora del MIMP que tiene por finalidad contribuir a la reducción de la alta prevalencia de la violencia familiar en mujeres, niñas, niños y adolescentes. Siendo su objetivo el de formular, diseñar promover y ejecutar planes, proyectos y programas de prevención y atención, además de promover acciones de protección y recuperación frente a la violencia familiar y sexual, así como la promoción de relaciones democráticas entre varones y mujeres.

2.2. **LA MUNICIPALIDAD** es un órgano de Gobierno Local que emana de la voluntad popular, constituyéndose en persona jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, tal como lo establece la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y tiene como finalidad representar a su vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico en el ámbito de su jurisdicción.

CLÁUSULA TERCERA: MARCO LEGAL

- 3.1. Constitución Política del Perú de 1993.
- 3.2. Decreto Ley N° 22231, que aprueba la Convención Americana sobre Derechos Humanos "Pacto de San José"
- 3.3. Resolución Legislativa N° 26583, que aprueba la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer "Convención Belém do Pará".
- 3.4. Resolución Legislativa N° 23432, que aprueba la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer – CEDAW.
- 3.5. Acuerdo Nacional, de fecha 22 de julio de 2002.
- 3.6. Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2018.
- 3.7. Ley N°30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.
- 3.8. Ley N° 30068, Ley que incorpora el artículo 108-B al Código Penal y modifica los artículos 107, 46-B Y 46-C del Código Penal y el artículo 46 del Código de Ejecución Penal, con la finalidad de prevenir, sancionar y erradicar el feminicidio.
- 3.9. Ley N° 29819, Ley que modifica el artículo 107 del Código Penal incorporando el Feminicidio.
- 3.10. Ley N° 28983, Ley de Igualdad de Oportunidades entre Hombres y Mujeres.
- 3.11. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- 3.12. Ley N° 27337, Nuevo Código de los Niños y Adolescentes.
- 3.13. Decreto Legislativo N° 1386, Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.
- 3.14. Decreto Legislativo N° 1323, Decreto Legislativo que fortalece la Lucha contra el Feminicidio, la Violencia Familiar y la Violencia de Género.



- 3.15. Decreto Legislativo N° 1098, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.
- 3.16. Decreto Legislativo N° 295, que aprueba el Código Civil de 1984.
- 3.17. Decreto Supremo N° 008-2018-MIMP, que aprueba el Plan de Acción Conjunto para prevenir la violencia contra las mujeres, así como brindar protección y atención a las víctimas de violencia, con énfasis en los casos de alto riesgo.
- 3.18. Decreto Supremo N° 056-2018-PCM, que aprueba la Política General de Gobierno al 2021.
- 3.19. Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.
- 3.20. Decreto Supremo N° 009-2016-MIMP, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar.
- 3.21. Decreto Supremo N° 008-2016-MIMP, que aprueba el "Plan Nacional Contra la Violencia de Género 2016-2021".
- 3.22. Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, y sus modificatorias.
- 3.23. Decreto Supremo N° 001-2012-MIMP, que aprueba el "Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia 2012-2021".
- 3.24. Decreto Supremo N° 304-2012-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- 3.25. Decreto Supremo N° 008-2001-PROMUDEH, que crea al Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual –PNCVFS.
- 3.26. Resolución Ministerial N° 316-2012-MIMP, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual.
- 3.27. Resolución Ministerial N° 334-2014-MIMP, que aprueba el Manual de Organización y Funciones del Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual
- 3.28. Resolución Ministerial N° 169-2016-MIMP, que aprueba la Directiva General N° 15-2016-MIMP "Lineamientos para la formulación y trámite de convenios en el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP.



CLÁUSULA CUARTA: DEL OBJETO

Las partes que suscriben el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional consideran prioritario trabajar de manera conjunta y coordinadamente para la sostenibilidad y continuidad del Centro de Atención Institucional - CAI ubicado en el inmueble proporcionado por **LA MUNICIPALIDAD** sito en el Jr. Libertad N° 511 – Huamanga - Ayacucho.

CLÁUSULA QUINTA: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Es responsabilidad de las instituciones que suscriben el presente Convenio el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

5.1. EL PROGRAMA se obliga a:

- a) Conducir, monitorear y evaluar el Centro de Atención Institucional – CAI.
- b) Coordinar entre los sectores del Estado involucrados en la problemática de la violencia familiar, la prestación de los servicios profesionales respectivos para la funcionalidad del CAI.
- c) Asesorar y acompañar permanentemente en el proceso de implementación y



seguimiento al CAI.

- d) Apoyar en la difusión del servicio del Centro a nivel provincial, a través de materiales y publicaciones especializadas.
- e) Asesorar, entrenar y capacitar a todo el personal involucrado en el CAI.
- f) Capacitar a las autoridades y agentes locales involucrados en la localidad.
- g) Brindar orientación y derivación para su atención especializada a varones con indicadores de riesgo relacionado al consumo de alcohol y otras drogas.
- h) Proporcionar los bienes necesarios destinados a formar parte del mobiliario del CAI. La custodia y conservación estarán a cargo del personal contratado bajo las distintas modalidades por **EL PROGRAMA**. Dicho mobiliario constará básicamente de una computadora, un televisor, un video grabadora, un fax, escritorios, sillas, estantes y otros bienes de acuerdo a las necesidades que se requieran en el CAI.
- i) Asumir el pago de las retribuciones económicas de cinco (5) personas integrantes del equipo del Centro: un/a (01) psicólogo/a, un/a (01) trabajador/a social, dos (02) psicoterapeutas y un/a (01) admisionista.
- j) Proporcionar los útiles de escritorio necesarios para su funcionamiento del CAI.
- k) Cubrir el gasto que se ocasione del envío, recepción y reparación de los equipos del CAI.
- l) Cubrir el gasto que origine el envío y/o recepción de la correspondencia del CAI con **EL PROGRAMA**.
- m) Realizar coordinaciones con **LA MUNICIPALIDAD** para sufragar los gastos que origine el acondicionamiento y/o reparación del local del CAI.
- n) Solventar el fondo para pagos en efectivo para garantizar la operatividad del CAI.

5.2. LA MUNICIPALIDAD se obliga a:

- a) Suscribir los convenios que correspondan con las entidades involucradas en el Centro de Atención Institucional - CAI
- b) Brindar infraestructura necesaria en el inmueble ubicado en el Jr. Libertad N° 511 Huamanga - Ayacucho habilitando los espacios físicos que se requieran en el local que proporcionará para funcionamiento del CAI.
- c) Brindar las medidas de seguridad necesarias para el cuidado y conservación de los bienes muebles del CAI.
- d) Brindar servicio de vigilancia y limpieza a las instalaciones del CAI y a los bienes que en el se encuentran.
- e) Apoyar con recursos logísticos para las acciones dentro de las posibilidades de su presupuesto.
- f) Gestionar la instalación y cubrir los gastos mensuales de una línea telefónica e internet para uso de las/los profesionales del CAI.
- g) Cubrir los gastos de los servicios básicos de luz y agua.
- h) Realizar coordinaciones con **EL PROGRAMA** a fin de autorizar el acondicionamiento y/o reparación del local del CAI, que será solventado por **EL PROGRAMA**.

CLÁUSULA SEXTA: DEL FINANCIAMIENTO

Las partes acuerdan que aquellas obligaciones que irroguen gastos a **EL PROGRAMA** y a **LA MUNICIPALIDAD** estarán sujetas a la disponibilidad presupuestal emitida por la Unidad de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces, respectivamente.



CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA VIGENCIA Y PRÓRROGA

El presente Convenio de Cooperación Institucional tiene una vigencia de dos (02) años contados a partir de la fecha de su suscripción. Al vencimiento de dicho plazo, el convenio se prorrogará automáticamente por el mismo plazo, salvo que cualquiera de las partes mediante comunicación escrita, con una anticipación de sesenta (60) días antes de su vencimiento, manifieste su intención de no prorrogar el convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LOS COORDINADORES

Los compromisos que se desarrollen como producto del presente Convenio serán ejecutados por parte de **EL PROGRAMA** a través de la Dirección de la Unidad Atención Integral Frente a la Violencia Familiar y Sexual (UAIFVFS) y por parte de **LA MUNICIPALIDAD** a través de la Gerencia de Desarrollo Humano, Sub Gerencia de Primera Infancia, Niñez, Adolescencia Juventud y Bienestar Social, Oficina de Derechos Humanos y Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

CLÁUSULA NOVENA: DE LAS MODIFICACIONES

Con la misma formalidad establecida en la cláusula anterior, las partes podrán introducir modificaciones al presente Convenio como resultado de las evaluaciones periódicas que realicen durante el tiempo de su vigencia, mediante la suscripción de la respectiva Ordenanza.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

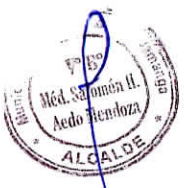
Las partes suscriben el presente convenio de manera libre y acorde a sus competencias. Sin embargo, cualquiera de las partes podrá resolver el presente convenio sin que medie causal de resolución alguna, siendo suficiente para ello la remisión de una carta notarial cursada con treinta (30) días calendario de anticipación a los domicilios señalados en el presente convenio.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DE LA RESOLUCIÓN

El presente Convenio de Cooperación podrá ser resuelto por las siguientes causales:

- 11.1. Por mutuo acuerdo de las partes.
- 11.2. Por haberse cumplido el plazo de vigencia del presente convenio.
- 11.3. Por incumplimiento de alguna de las obligaciones asumidas por el presente Convenio, para cuyo efecto será suficiente la remisión de una carta notarial con quince (15) días calendario de anticipación, cursada a los domicilios señalados en la parte introductoria del presente convenio.
- 11.4. Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su incumplimiento.

Las partes acuerdan expresamente que la resolución del Convenio de Cooperación Interinstitucional no afectará la culminación de las prestaciones, acciones y/o actividades pendientes a la fecha dicha resolución.



CLÁUSULA DUODÉCIMA: DEL DOMICILIO Y COMUNICACIÓN

Cualquier comunicación que deba ser cursada entre las partes, se efectuará por escrito y se entenderá válidamente realizada desde el momento en que el documento correspondiente sea entregado al destinatario realizado en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente documento.

Los cambios de domicilio que pudieran ocurrir, serán comunicados por escrito al domicilio legal de la otra parte con cinco (05) días hábiles de anticipación.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que se presente con relación a su interpretación y cumplimiento serán solucionadas de común acuerdo, mediante el intercambio de notas de entendimiento y en lo que no pueda ser resuelto en base al mutuo entendimiento entre las partes.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DE LAS DISPOSICIONES FINALES

Para cualquier conflicto que pudiera surgir durante la ejecución del presente Convenio y que no pueda ser resuelto en base al mutuo entendimiento entre las partes, se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Lima.

En señal de conformidad con lo expresado en el presente Convenio, lo suscriben las partes, en dos (02) ejemplares de idéntico tenor y valor. Firmándose en la ciudad de Lima a los...07... días del mes...Diciembre... del año dos mil dieciocho.

Nancy Rosalina Tolentino Gamarra
Directora Ejecutiva
PROGRAMA NACIONAL CONTRA LA VIOLENCIA FAMILIAR Y SEXUAL -MIMP

Salomón Hugo Aedo Mendoza
Alcalde
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUAMANGA - AYACUCHO